"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 081-2023-MDC/Q/C

Cusipata, 09 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGION CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 163-2023-OPP/GM-MDC, de fecha 09 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el Artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional numeral 46.1 precisa: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", os Modelos, las Fichas y los Lineamientos, los que forman parte de la presente Resolución Directoral y se detallan en el Anexo I. Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023. Disponiéndose en su artículo 21 numeral 21.1 lo siguiente: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. Adicionalmente el numeral 21.2 dispone lo siguiente: . Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) (...). b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Asimismo, se dispone en el articulo 28°, numeral 28.2 prescribe: En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 1/GL;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 111-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728, en su anexo se autoriza la **transferencia de partidas a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA**, para incorporar los recursos vía transferencia de partidas, hasta por el monto de S/ 28,614.00soles (Veintiocho Mil Seiscientos Catorce con 00/100 soles);

Que, el párrafo 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31728, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N°31728, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, autoriza la realización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar, además, con el refrendo del ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último. Dichas transferencias se efectúan en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la vigencia de la presente ley, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo;

Que, mediante Informe N° 163-2023-OPP/GM-MDC, de fecha 09 de junio del 2023, emitido por el Ing. Econ. Julio Richard Arisaca Yucra, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa que conforme prescribe el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", es necesario la incorporación mediante Resolución de Alcaldía, en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Cusipata, la Transferencia de Partidas autorizados mediante Decreto Supremo Nº 111-2023-EF, hasta por el monto de Veintiocho Mil Seiscientos Catorce y 00/100 Soles (S/ 28,614.00), conforme al desagregado de recursos descrito en la parte de análisis del presente informe;

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la desagregación de los recursos autorizados mediante **Decreto Supremo N°111-2023-EF,** Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los gobiernos locales, por la suma de **S/ 28,614.00 (Veintiocho Mil Seiscientos Catorce y 00/100 Soles),** con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarias, Rubro 00. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**: 1 RECURSOS ORDINARIOS**	
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
PROGRAMA VASO DE LECHE		S/ 28,614.00
TOTAL INGRESOS		**S/ 28,614.00**

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA	**: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**
PLIEGO	**: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA**
META PRESUPUESTAL	: 0038 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00. RECURSOS ORDINARIOS
5. GASTOS CORRIENTES	

2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	S/ 28,614.00
TOTAL	S/ 28,614.00
TOTAL PLIEGO	S/ 28,614.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notas de Modificación Presupuestaria
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Presentación de la Resolución
Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar
A la Unidad de Tecnologías de Informática y Comunicación, para que cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia Estándar de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
Gerencia Municipal
Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Tecnológica e Informática
Archivo
RDV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
CPC. Raúl Durán Vilca
DNI: 24007269
ALCALDE